REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
DEPARTAMENTO DEL CESAR

INVITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N° CMC -018- 2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR".

AGOSTO DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL

La Invitación Pública del presente proceso de Mínima Cuantía han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los oferentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la presente invitación con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación pública y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los oferentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo Técnico, formatos, el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.

6. Suministre toda la información requerida en la presente invitación pública.

7. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.

10. Los oferentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

11. Toda consulta debe formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del Municipio Agustín Codazzi antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser dirigida a Nombre del Municipio de Agustín Codazzi – y radicarse a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. en las fechas y horarios establecidos.

1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proceso de Selección y la oferta que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y por ende la del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los oferentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el oferente asume los siguientes compromisos:

a). No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Municipio de Agustín de Codazzi, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b). Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

c). A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades

respectivas.

1.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el MUNICIPIO que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del capítulo 2 sección 1 subsección 5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado
por el decreto 1860 de 2021 y lo reglamentado en los artículos 30,31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020 en relación con el procedimiento de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en la Carrera 16 No. 17-02 Plaza Principal, dentro del horario comprendido de Lunes a viernes entre las 8:00 a.m.y12:00 p.m. y 2:00 a 6:00 p.m, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.4. MONEDA DE LA PROPUESTA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Si existe alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

1.5. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

1.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas deberán señalar que tienen una validez de 30 días hábiles contados a partir del día de cierre para la recepción de propuestas.

La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

1.7. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Mínima Cuantía.

1.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.

La oferta podrá ser retirada a través de la plataforma SECOP II antes del cierre del proceso, Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijada para la entrega de propuestas.

En el periodo comprendido entre la fecha de cierre para presentar propuesta y la aceptación dela oferta, el oferente no podrá retirar su oferta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR".

2.1. CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49101700	Equipos y accesorios deportivos	Coleccionables y condecoraciones (deportivas y recreativas)	Premios y reconocimientos deportivos	Trofeos, medallas, placas y otros premios deportivos
80141607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de venta y promoción de negocios	Gestión de eventos
80141902	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
53102900	Uniformes deportivos	Ropa	Ropa Deportiva	Uniformes o prendas deportivas (Sportswear / Athletic wear)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se detallan las actividades específicas para el presente Proceso Competitivo y sus valores calculados:

FORTALECEMIENTO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI - CESAR					
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V. UNT**	**TOTAL**
1	TOFEOS Elaborado principalmente en metal de alta calidad, con un acabado pulido con unas medidas de 80 cm	UNI	29	$ 300.000	$ 8.700.000
2	MEDALLAS de acero inoxidable, marcadas, con cuerda de colores	UNI	200	$ 12.000	$ 2.400.000
3	UNIFORMES Están compuestos principalmente por camiseta, pantaloneta y medias, elaborados con materiales sintéticos como poliéster, que permiten una buena transpiración y ayudan a mantener el cuerpo seco.	UNI	200	$ 90.000	$ 18.000.000
4	ALIMENTACION TIPO ALMUERZO E HIDRATACION que consta de 1 proteina, 1 racion de carbohidrato, ensalada y granos, con peso promedio de 380gr c/u	UNI	216	$ 25.272	$ 5.458.752
5	TRANSPORTE DE LA DELEGACION DE CASACARA A AGUSTIN CODAZZI	UNI	2	$ 780.000	$ 1.560.000
6	JUZGAMIENTO Y COMPETENCIAS SALA Y SALON	HONORARIOS	22	$ 110.000	$ 2.420.000
7	JUZGAMIENTO Y COMPETENCIAS VOLEIBOL Y BALONCESTO	HONORARIOS	10	$ 130.000	$ 1.300.000
8	JUZGAMIENTO Y COMPETENCIAS AJEDREZ	HONORARIOS	18	$ 120.000	$ 2.160.000
9	JUZGAMIENTO Y COMPETENCIAS FUTBOL	HONORARIOS	2	$ 190.000	$ 380.000
10	JUZGAMIENTO DE COMPETENCIAS PATINAJE	HONORARIOS	7	$ 120.000	$ 840.000
11	JUZGAMIENTO DE COMPETENCIAS ATLETISMO	HONORARIOS	6	$ 130.000	$ 780.000
12	PREMIACION KIT DEPORTIVOS(CONSTAN DE BALONES , CONOS , PLATILLOS, ULA ULA	UNI	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 3.007.272	$ 48.998.752

4.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el contrato conforme al objeto contratado.
2. Cumplir el cronograma aprobado por la supervisión.
3. Coordinar integralmente las jornadas deportivas.
4. Garantizar la correcta organización de los torneos.
5. Suministrar los bienes conforme a las especificaciones técnicas.
6. Entregar oportunamente todos los elementos requeridos.
7. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
8. Reemplazar inmediatamente cualquier elemento defectuoso.
9. Coordinar la logística general de cada jornada deportiva.
10. Garantizar el suministro oportuno de alimentación e hidratación.
11. Entregar uniformes deportivos conforme al listado aprobado.
12. Suministrar la implementación deportiva requerida.
13. Entregar la premiación correspondiente.

14. Disponer del personal operativo necesario.
15. Mantener coordinación permanente con el supervisor.
16. Presentar cronograma detallado de ejecución.
17. Presentar plan operativo antes del inicio del contrato.
18. Atender las observaciones formuladas por la supervisión.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad durante los eventos.
20. Cumplir la normativa sanitaria aplicable al suministro de alimentos.
21. Garantizar el transporte oportuno de los bienes cuando corresponda.
22. Mantener disponibles los soportes de ejecución.
23. Presentar informes periódicos de avance.
24. Presentar registro fotográfico de las actividades ejecutadas.
25. Llevar control de asistencia de los participantes cuando sea requerido.
26. Facilitar las actividades de supervisión.
27. Permitir las visitas de verificación que programe la Entidad.
28. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales del personal a su cargo.
29. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones derivadas de la ejecución del contrato.
30. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando resulten aplicables.
31. Guardar confidencialidad sobre la información conocida durante la ejecución del contrato.
32. Responder por la correcta ejecución del objeto contractual.
33. Presentar el informe final de ejecución con sus respectivos soportes.
34. Suscribir el acta de terminación y demás documentos contractuales requeridos.
35. Cumplir todas las obligaciones inherentes al objeto contratado y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se mantengan dentro del alcance del contrato.

4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada, están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos a continuación:

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a estos estudios previos y el contrato que se suscriba.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Rendir informe final de ejecución y los informes parciales que solicite el supervisor y los informes extraordinarios que se soliciten.
d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, el pago de la publicación del contrato si es el caso. Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar.
e) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante.
f) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta.
h) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
i) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

j) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
m) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Las principales obligaciones del **MUNICIPIO** están dadas por las siguientes:

a) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
b) Brindar al Contratista en forma oportuna la información que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
c) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
d) Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad
e) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.
f) Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
h) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j) Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual
k) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL.

5.1.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de naturaleza estatal, con suministro de bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que su objeto consiste en el apoyo a la organización, coordinación y ejecución de torneos deportivos, mediante el suministro de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que el valor del contrato se encuentra dentro de los límites legales establecidos para dicha modalidad.

Esta modalidad garantiza los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, permitiendo la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

5.2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94

de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Esta modalidad permite desarrollar un procedimiento ágil, eficiente y acorde con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

5.3 FACTOR DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el

Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL), SU JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. **PRESUPUESTO OFICIAL**:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.998.752),** valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

6.2. ANÁLISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios históricos que el Municipio ha pagado por los mismos servicios en anteriores procesos contractuales, teniendo en cuenta las actividades requeridas y en general todos aquellos factores que afectan el precio.

Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.998.752).** luego del análisis de costos realizado.

6.3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

6.4. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Agustín Codazzi – Cesar pagará el valor del contrato de la

siguiente manera:

a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los requisitos para la ejecución del contrato, se apruebe la garantía única de cumplimiento, se suscriba el acta de inicio y el contratista presente el plan de trabajo y cronograma de ejecución aprobados por el supervisor del contrato.

b) Un primer pago parcial equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, una vez el contratista acredite una ejecución física y financiera acumulada del 75% del objeto contractual previa certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor, presentación del informe de ejecución con sus respectivos soportes, factura o cuenta de cobro y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

c) Un pago final equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, una vez se acredite la ejecución del 100% del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación del informe final con sus soportes, factura o cuenta de cobro y acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales.

Parágrafo. El anticipo entregado al contratista será amortizado proporcionalmente en los pagos parciales y en el pago final, hasta su total amortización, de conformidad con la ejecución del contrato y las certificaciones expedidas por el supervisor.

El contratista deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando corresponda, el pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.

Para el pago derivado del contrato que se celebre será necesario que se acrediten los siguientes requisitos: **a)** Presentación de la cuenta de cobro, Presentación de cuenta de cobro o factura, acompañada del informe final de ejecución con sus respectivos soportes documentales, fotográficos y audiovisuales requeridos por la supervisión; **b)** Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la entidad contratante expedida por el supervisor del contrato, **c)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago; **d)** Pago de los impuestos y tributos que genere la celebración del contrato..

6.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual, la cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° **202606010001** de fecha 1 de junio de 2026, expedido por el jefe de presupuesto municipal.

7 . PLAZO: El plazo para la ejecución del Contrato será de **TRES (3) MESES** calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de pólizas, y la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

El Lugar de ejecución del contrato será en el del Municipio de Agustín Codazzi.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Agustín Codazzi.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.

3. Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.

4. Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

6. La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

7. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.

8. Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Municipio, dentro del término fijado para ello.

9. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, técnica o las condiciones de experiencia, exigidas en la Invitación.

10. Cuando los elementos ofertados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.

11. Cuando EL MUNICIPIO compruebe confabulación entre los proponentes.

12. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta Invitación ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

13. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems señalados, o el proponente ofrezca actividades diferentes a las establecidas por la entidad.

14. Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada en debida forma por el proponente o su representante.

15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del Oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del oferente no

se ajusta al objeto del presente proceso o el representante legal no se encuentre debidamente autorizado para contratar.

16. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del oferente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

17. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

18. La comprobación de falta a la verdad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

19. Cuando el objeto social, actividad económica o actividad comercial del proponente no guarde relación con el objeto contractual del presente proceso.

20. Cuando la experiencia aportada no permita verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por la entidad.

21. Cuando el proponente no aporte los documentos necesarios para acreditar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública y los mismos no sean susceptibles de subsanación conforme a la normativa vigente.

22. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.

10. DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA.

Podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste la Invitación Publica, por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007. Para no declarar desierta la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

11. EMPATE.

En caso de empate, la entidad estatal deberá aplicar lo consagrado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 en relación con los factores de desempate y acreditación atendiendo a lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta

de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal,

si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.1 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.2 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.3 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.4 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.5 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10.6 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho

a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. SUBSANABILIDAD:

Todos los requisitos habilitantes y demás documentos que no otorgan puntaje serán subsanables de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad en la solicitud respectiva señalará el plazo máximo para la subsanación de los mismos. La no subsanación oportuna será causal de rechazo de la propuesta.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR
publicación de la invitación, estudios previos	**21 de agosto de 2.026, en el portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo para recepción de observaciones y solicitudes de limitación a mipymes	**Hasta 24 de agosto 2026. A través del portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
respuesta a observaciones	**25 de agosto de 2026** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
publicación del aviso de limitación a mi pymes o si podrá participar cualquier interesado	**25 agosto de 2026 portal único de contratación**www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo máximo para la publicación de adendas	**Hasta las 10:00 A.M del día 25 de agosto de 2026** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo máximo para la recepción de propuestas y cierre del proceso de selección	**Hasta las 10:00 A.M de día 26 de agosto de 2.026 a través del portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
Publicación de la evaluación e informe de verificación de requisitos habilitantes	**El día 27 de agosto de 2.026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Plazo para presentar observaciones a la evaluación	**Hasta el día 28 de agosto de 2.026. a través del portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
Publicación de respuestas a observaciones – comunicación de aceptación de la oferta.	**El día 31 de agosto de 2.026. a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II**

14. ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Municipio de Agustín de Codazzi, puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta. Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7 am y las 7pm, a más tardar el último día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertar a la hora fijada para tal presentación.

15. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

15.1 DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

15.1.1. ESTUDIOS PREVIOS. La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y lo reglamentado en los artículos30,31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020 en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mypime, criterios diferenciales para las Mypime entre otros, requisitos de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Colombia Compra Eficiente).

16. LIMITACIÒN A MIPYME:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos señalados por dicho decreto, atendiendo a lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando con curran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

" Artículo2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el

parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial conforme alartículo2.2.1.2.4.2.4deldecreto 1860de2021, de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. – Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes a portarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

16.1.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

El Municipio Agustín Codazzi, deja abierta la posibilidad de realizar la presente convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Cesar, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en la ley, lo cual se informará en el aviso correspondiente.

16.1.2 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
En las convocatorias limitadas, la entidad solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16.2 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

16.2.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones, asociaciones culturales o personas naturales con establecimiento de comercio, legalmente constituidas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad económica principal se encuentre directamente relacionada con la promoción y ejecución de organización, coordinación, administración o ejecución integral de torneos, campeonatos y eventos deportivos, incluyendo la operación logística necesaria para su desarrollo

16.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Los documentos deberán allegarse en formato PDF legible y debidamente suscritos por el proponente o representante legal según corresponda.

Los documentos deberán cargarse en la plataforma SECOP II conforme al cuestionario establecido por la entidad.

No se aceptarán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico o fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La oferta deberá cargarse en la plataforma SECOP II en formato PDF legible y debidamente suscrita por el proponente o representante legal.

Los documentos deberán adjuntarse conforme al cuestionario establecido por la entidad en la plataforma SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación integral de las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

17. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

17.1 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

17.2 PERSONAS NATURALES: Podrán participar personas naturales con establecimiento de comercio legalmente registrado, cuya actividad económica y/o experiencia se encuentre relacionada con la organización, coordinación, administración o ejecución integral de torneos, campeonatos y eventos deportivos, incluyendo la operación logística necesaria para su desarrollo.

17.3 PERSONAS JURIDICAS: si el proponente es una persona jurídica, su objeto social debe comprender actividades que le permitan ejecutar válidamente el objeto del contrato al que pretende vincularse.

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

Documento o requisito	Persona Jurídica	Persona natural	Consorcio o Unión Temporal
Carta de Presentación de la Propuesta. Deberá diligenciarse estrictamente en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y firmada por el proponente o su representante si se trata de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. La omisión de la carta o no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta	**X**	**X**	

Persona jurídica: El proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según la naturaleza jurídica de la entidad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. **Entidades sin ánimo de lucro de naturaleza deportiva:** Cuando el proponente sea un club deportivo o una entidad sin ánimo de lucro que, de conformidad con la normativa vigente, no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la Resolución o Acto Administrativo de Reconocimiento de Personería Jurídica y/o de Reconocimiento Deportivo, expedido por la autoridad competente, así como el documento que acredite la representación legal vigente, cuando este sea expedido por dicha autoridad. La persona que suscriba la oferta deberá tener facultades suficientes para comprometer al proponente. Si existieren limitaciones para contratar, deberá aportarse la autorización del órgano competente.	**X**		**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)
Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.	**X**	**X**	**X**
Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra		**X**	**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)
entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales, suscrito por el representante legal.			

Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución	**X**		**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)
Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente del representante legal del proponente.	**X**	**X**	**X**
Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Vigente a la fecha del plazo del proceso.	**X**	**X**	**X**
Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y su representante legal y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**
Certificación de que no tiene antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Policía	**X**	**X**	**X**
Nacional; del representante legal del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.			

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Policía Nacional; del represéntate legal del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**
Fotocopia de la libreta Militar Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.		**X**	
certificado REDAM	**X**	**X**	**X**

18. Acreditación de la experiencia mínima del proponente

EL MUNICIPIO utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

18.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (aplica para personas naturales y jurídicas)

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación mediante un (1) contrato celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto haya consistido en la organización y ejecución integral de torneos y campeonatos deportivos, debiéndose acreditar como mínimo la ejecución conjunta de las siguientes actividades:

- *Planeación y coordinación técnica del torneo.*
- *Organización y administración de la competencia deportiva.*
- *Operación logística para el desarrollo de las jornadas deportivas.*
- *Suministro de implementación o dotación deportiva para los participantes.*
- *Suministro de alimentación o refrigerios e hidratación durante las jornadas deportivas.*
- *Entrega de premiación deportiva.*
- *Presentación de informes o soportes de ejecución.*

El contrato aportado deberá encontrarse ejecutado y recibido a satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso y acreditar un valor ejecutado igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, mediante contrato acompañado del acta de terminación, liquidación o documento equivalente que permita verificar el objeto, las actividades ejecutadas, el valor y el cumplimiento.

En caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia exigida solicitada, la propuesta será declarada inhábil.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO, se tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión

Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia de los contratos, los cuales deben contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación completa del contratante y contratista (Incluye Nombres y NIT)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución
- Estado en que se encuentra
- Firma de las personas que intervienen en el acto

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto de cada contrato los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Facturación electrónica

19. FACTOR DE SELECCION:

Para seleccionar al contratista el Municipio verificara la oferta que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones antes exigidas, según lo establecido en el inciso 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

19.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.

Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación. A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de Subsanabilidad.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 200, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate, la entidad estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la ley2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.1.7 del decreto1860de 2021olas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entidad podrá adjudicar el contrato (Aceptar la

Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor propuesto se ajusta a las condiciones económicas requeridas, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real. Si dicho valor real supera el valor del presupuesto oficial la propuesta será

rechazada de plano, y se continuará con el orden a seguir según el procedimiento aplicable De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentarla oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

20. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (1) día hábil, atendiendo lo establecido en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2105,modificado por el decreto 1860de 2021 numeral 6 lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes las cuales deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

21. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, manifestará mediante comunicación la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio,

siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la Comunicación de Aceptación de Oferta en www.colombiacompra.gov.co SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La Comunicación de Aceptación junto con la Oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 7 del decreto 1860 de 2021 con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en www.colombiacompra.gov.co SECOP II

21.1.1 OFERTA ÚNICA.

La entidad podrá adjudicar el contrato (Aceptar la Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

22. CAUSALES DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

1. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.

2. Cuando ninguna oferta presentada se ajuste a las previsiones de la invitación pública.

3. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte de EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en la invitación pública.

En estos casos, EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en www.colombiacompra.gov.co Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

23. NORMAS Y CLAUSULAS INCORPORADAS A LA PROPUESTA U OFERTA Y ACEPTACION DE LA OFERTA.

23.1 NORMAS APLICABLES, Y RESPONSABILIDAD

El contrato (Aceptación de Oferta) que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley.

23.2 REPERCUSIONES LABORALES

El futuro contratista se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

23.3 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro del contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80

de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

23.4 INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, ley 1150
de 2007, ley 1474 de 2011.

23.5 CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI.

23.6 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones pago de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.

23.7 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato (Aceptación de Oferta) a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23.8 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

23.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial.

Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

24. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO

. El contratista constituirá a favor del Municipio de Agustín Codazzi las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Equivalente al Cien por ciento (100 %) del valor del anticipo, vigente desde el desembolso del anticipo hasta su total amortización y liquidación del contrato.

25. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de educación cultura y deporte, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; b) Comprobar que las actividades desarrolladas por el contratista cumpla con las condiciones de calidad mínimas exigidas, establecidas en la invitación pública, el presupuesto oficial, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del presente proceso, que sirven de base y soporte para la celebración del contrato; c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar a la Oficina Jurídica, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente; e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

26. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN:

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán, realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en esta invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

Para todos los efectos y atendiendo a que esta invitación firmada hace las veces de acto de apertura y produce todos los efectos legales para tal caso, en este mismo acto se designa como evaluador al SECRETARIO JURIDICO, del Municipio de Agustín de Codazzi.

27. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y EXISTENCIA DEL CONTRATO

Mediante comunicación de aceptación de la oferta y está junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad a lo dispuesto por el numeral d del artículo 94 de la Ley 1174 de 2011 y el numeral 8 del Decreto 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Agustín Codazzi Cesar a los diecinueve (19) días de agosto de 2026.

Original Firmado

HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	TATIANA LOPEZ MEJIA -SED	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
Departamento del Cesar

Ref.: Contratación de Mínima Cuantía No. _____De2.026.

Respetados señores:

El (los) suscrito(s)_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, domiciliado en _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, con NIT, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, el cual tiene por objeto contratar _____."

Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a suscribirlo y cumplir con los requisitos para su ejecución dentro de los plazos establecidos por el Municipio de _____, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Contratación de Mínima Cuantía, del contrato, y a mantener los precios consignados en la Propuesta.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que yo_____ o la empresa_____ y su representante legal _____ no se encuentran incurso en ningún tipo de inhabilidad incompatibilidad o prohibición de las previstas en la ley, que nos impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con el Municipio de _____

Igualmente, manifiesto que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente al Municipio, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de _____, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

Así mismo declaro:

- Que leí cuidadosamente la Invitación Publica y elaboré mi propuesta ajustada a la misma. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes y para conocer sus adendas.
- Que toda la información aportada y contenida en la propuesta correspondiente a los requisitos, documentos, formularios y anexos, es veraz y susceptible de comprobación.
- Que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- Que acepto las cantidades de obra establecidas por EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
- Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

- Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando EL MUNICIPIO dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Invitación Publica, la propuesta y el contrato respectivamente.
- Que me comprometo a cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.
- Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Mínima Cuantía.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____
País de Origen del Proponente _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Pertenezco o la sociedad pertenece al Régimen Tributario_____

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: ____días, a partir de la firma del acta de inicio

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación Publica las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____

Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

AVAL DE LA PROPUESTA CUANDO SE REQUIERA

Firma: _____
Nombre: _____
Cédula de Ciudadanía: _____
Profesión: _____
Matricula Profesional:_____

FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha
Señores
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

Asunto: **Invitación Pública No. ___de 2026**

Los suscritos, _____(nombre del Representante Legal o persona natural) y _____ (nombre del Representante Legal o persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es _____y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT	% DE PARTICIPACIÓN

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la liquidación del contrato y un año más.
6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: _____
7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es _____o a nombre de cada uno de los integrantes.

9. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Ley 789 de 2002, artículo 50.

Nota: *Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en la ley y en los términos de referencia.*

El suscrito, _____identificado con la cedula de ciudadanía, No _____, en mi condición de **representante legal** de _____identificada con el Nit. _____,
Debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de_____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario, legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El suscrito,_____, identificado con_____, y con la tarjeta profesional No. _____De la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **revisor fiscal** de_____, identificada con el Nit._, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de_____,luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la misma durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bien estar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en los decretos 2236 y 1406, artículos 19 a 24, de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el decreto 1464 de 2009. De otra parte, en caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en_____el _de_2.026. Firma: _____
Nombre: _____

FORMATO N° 3
RELACIÓN DE CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente:_____

(Presentar un formato por cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal)

Como formato se sugiere el siguiente, pudiendo utilizar como oferente cualquier otra que le permita registrar la información exigida en las exigencias técnicas del pliego.

No.	Número del contrato y contratante	Objeto del contrato		Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	% de participación en uniones temporales o consorcios anteriores	Valor total del contrato, incluyendo adicionales y ajustes en pesos

En los contratos ejecutados de consorcios o de uniones temporales anteriores, debe relacionarse el contrato en la proporción del porcentaje de participación correspondiente.

Declaro con mi firma que la información aquí consignada es veraz y autorizo al Municipio de Agustín Codazzi para que verifique dicha información.

Nombre y Firma del representante legal o proponente

FORMATO 5
FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha
Señores

[Nombre de la Entidad Estatal],
Información del Proceso:

Los suscritos, _____(nombre del Representante Legal ó persona natural) y _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es _____y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

2. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

Miembro 2	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

Notas: a) Discriminar los compromisos de los miembros en función de los ítems establecidos en el presupuesto, para cada uno de los integrantes. **b)** El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El representante de la Unión Temporal es _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

4. La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre de la selección abreviada

5. y la liquidación del contrato y un año más.

6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: _____

7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones

8. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así _____.

9. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre de la Unión Temporal, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes.
10. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____días del mes de _____de 2026.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNT	TOTAL
1	TROFEOS elaborados principalmente en metal de alta calidad, con un acabado pulido con unas medidas de 80 cm	UNI	29	$	$
2	MEDALLAS de acero inoxidable, marcadas, con cuerda de colores	UNI	200	$	$
3	UNIFORMES Están compuestos principalmente por camiseta, pantaloneta y medias, elaborados con materiales sintéticos como poliéster, que permiten una buena transpiración y ayudan a mantener el cuerpo seco.	UNI	200	$	$
4	ALIMENTACION TIPO ALMUERZO E HIDRATACION almuerzo que consta de 1 proteína, 1 ración de carbohidrato, ensalada y granos, con peso promedio de 380gr c/u	UNI	216	$	$
5	TRANSPORTE DE LA DELEGACION DE CASACARA A AGUSTIN CODAZZI	UNI	2	$	$
6	JUZGAMIENTO Y COMPETENCIAS SALA Y SALON	HONORARIOS	22	$	$
7	JUZGAMIENTO Y COMPETENCIAS VOLEIBOL Y BALONCESTO	HONORARIOS	10	$	$
8	JUZGAMIENTO Y COMPETENCIAS AJEDREZ	HONORARIOS	18	$	$
9	JUZGAMIENTO Y COMPETENCIAS FUTBOL	HONORARIOS	2	$	$
10	JUZGAMIENTO DE COMPETENCIAS PATINAJE	HONORARIOS	7	$	$
11	JUZGAMIENTO DE COMPETENCIAS ATLETISMO	HONORARIOS	6	$	$
12	PREMIACION KIT DEPORTIVOS(CONSTAN DE BALONES , CONOS , PLATILLOS, ULA ULA	UNI	5	$	$
	TOTAL OFERTA			$	$